

San Salvador 15 de noviembre de 2022

**Secretarias y secretarios
Honorable Junta Directiva
Asamblea Legislativa
Presente. -**

Fecha: 15/11/2022
Hora: _____
Firma: _____

En nuestra calidad de Diputadas y Diputados de esta Asamblea Legislativa, en ejercicio de la potestad que nos confiere el Artículo 133 de la Constitución de la República, expongo al Pleno Legislativo.

Que el inciso primero del artículo 1 de la Constitución, establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

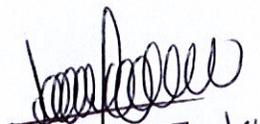
Que los basquetbolistas Rene Antonio Montalvo García y Ricardo Antonio Renderos Mejía, destacados deportistas y entrenadores salvadoreños y fuente de aprendizaje para muchos jóvenes basquetbolistas tanto nacionales como internacionales, los cuales han dejado importantes triunfos en clubes y selecciones nacionales, y se les considera grandes formadores de profesionales del baloncesto nacional.

Que han sido grandes referentes del deporte nacional al ser premiados con distintos galardones como es el caso de Ricardo Antonio Renderos Mejía que ha destacado como Jugador: el título de Campeón de Campeones en Guatemala en el año 1978. Como entrenador: Primer Lugar Torneo La franja, Honduras, Femenino Selección Mayor, 1981; Campeón en Campeonato Juvenil Masculino, Guatemala, 1988; Campeón en Campeonato Juvenil Femenino, Guatemala 1996; Campeón en CODICADER Femenino, C.E. Denver, El Salvador, 1996; Campeón Invicto Categoría Sub-23, Torneo Apertura 2016, organizado por la Federación Salvadoreña de Baloncesto; al mismo tiempo logro de 3 Campeonatos AASCA en Managua, Nicaragua, Tegucigalpa, Honduras y Guatemala, Guatemala.

Que el basquetbolista Rene Antonio Montalvo García ha sido galardonado con la Selección Mayor Femenina, medalla de Oro en Tegucigalpa, Honduras en 1981 en el

Campeonato Centroamericano; con la Selección Mayor Masculina, medalla de Oro en Guatemala, Guatemala en 1979 en el Campeonato Centroamericano; medalla de Bronce en El Salvador, en 1983 en el Campeonato Centroamericano; y, medalla de Bronce en El Salvador en 2005 en el Campeonato Centroamericano. En cuanto al entrenamiento de equipos extranjeros, también ha destacado en la liga femenina con Litegua y Comunicaciones en Guatemala, obteniendo diversas preseas en Campeonatos Centroamericanos; y en la liga masculina con Puerto San José de Guatemala y CONPLAN de Honduras. Se destaca que ha sido reconocido por la Federación Salvadoreña de Basquetbol como parte del Salón de la Fama del Basquetbol Salvadoreño.

Que en razón de lo anterior y como reconocimiento a tan amplia y destacada trayectoria deportiva solicito a este pleno legislativo conceder pensión vitalicia a los basquetbolistas Rene Antonio Montalvo García y Ricardo Antonio Renderos Mejía, lo cual vendrá a beneficiar y retribuir a estos dos grandes deportistas que han dado mucho a El Salvador.



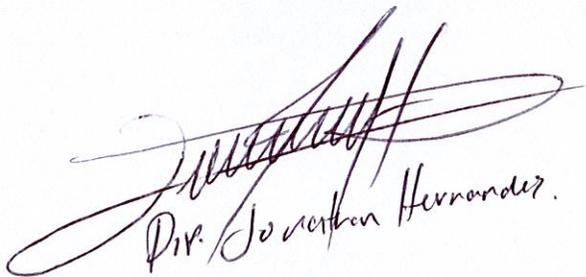
Lorena Fuentes



Francisco Villatoro



José Raúl Chamagua.



Dip. Jacobo Hernández.

DECRETO N°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el inciso primero del artículo 1 de la Constitución, establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

- II. Que los basquetbolistas Rene Antonio Montalvo García y Ricardo Antonio Renderos Mejía, destacados deportistas y entrenadores salvadoreños y fuente de aprendizaje para muchos jóvenes salvadoreños han sido grandes referentes del baloncesto salvadoreño al darnos triunfos nacionales e internacionales.

- III. Que como un reconocimiento a tan amplia y destacada trayectoria deportiva, es procedente otorgarle una pensión vitalicia.

POR TANTO,

en uso de las facultades constitucionales y a iniciativa de la diputada Lorena Fuentes.

DECRETA lo siguiente:

Art. 1.- OTÓRGASE, UNA PENSIÓN VITALICIA MENSUAL, EQUIVALENTE A DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES CORRESPONDIENTES AL SECTOR COMERCIO Y SERVICIOS, A FAVOR basquetbolistas Rene Antonio Montalvo García y Ricardo Antonio Renderos Mejía.

Art. 2.- Se faculta al Ministerio de Hacienda, para aplicar la erogación, a que se refiere el artículo anterior, a la asignación presupuestaria correspondiente a las clases pasivas en el Ramo de Hacienda, contenida en las obligaciones generales del Estado.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador